



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3607

FECHA:

26 AGO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Decreto 050 de 2018, Resolución 1209 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado 9043 del 10 de octubre de 2018, el señor Jaime Juan Ballestas, en calidad de Gerente General, presentó en medio físico y magnético (CD), información correspondiente de Plan de Contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y sustancias nocivas de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**, (EXP 5170).

Que mediante Auto No. 1454 del 17 de octubre de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

*En revisión realizada al documento aportado se comentan a continuación algunos datos significativos del Plan de Contingencia:*

**PRODUCTOS:** biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes, fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados, residuos de citotóxicos, metales pesados, reactivos, contenedores presurizados, aceites usados, iluminación de instalaciones/tubos fluorescentes (usados o en mal estado), aceite de motor (ditiófosfato dialquilico de zinc y Sulfonato alcarílico de calcio de cadena larga).

**SITIO DE CARGUE:** El Banco, Los Negritos, Guamal, San Sebastián, Peñoncito, Pijiño del Carmen, Santa ana, Plato, Nueva Granada, El Difícil, Pueblo Nuevo, Loma de bálsamo, Santa Rosa de Lima, Fundación, Aracataca, Tucurínca, Guamachito, San José de Kennedy, Santa Rosalía, La Gran vía, Julio Zawady, El Reposo, Pueblo Viejo, Tasajera, Ciénega, Gaira, Santa Marta.

**SITIO DE DESCARGA:** TECNIAMSA SA ESP, EcoSol. Departamento del Atlántico.

**RUTAS:**

TRAYECTO	MUNICIPIO
Ruta 43	El Banco

TRAYECTO	MUNICIPIO
Ruta 45	Loma del Bálsamo



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

3607  
26 ABO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

TRAYECTO	MUNICIPIO
Ruta 78	Los Negritos
Vía Secundaria	Guamal
Vía Secundaria	San Sebastián
Vía Secundaria	Peñoncito
Vía Secundaria	Pijiño Del Carmen
Vía Secundaria	Santa Ana
Vía Secundaria	Los Andes
Ruta 80	Plato
Ruta 80	Nueva Granada
Ruta 80	El Dificil
Ruta 80	Pueblo Nuevo

TRAYECTO	MUNICIPIO
Ruta 45	Santa Rosa De Lima
Vía Secundaria	Fundación
Vía Secundaria	Aracataca
Ruta 45	Tucurinca
Ruta 45	Guamachito
Ruta 45	San José De Kennedy
Ruta 45	Santa Rosalla
Ruta 45	La Gran Vía
Ruta 45	Julio Zawady
Ruta 45	El Reposo
Ruta 90	Pueblo Viejo
Ruta 90	Tasajera
Ruta 90	Isla Del Rosario
Ruta 90	Ciénega
Ruta 90	Gaira
Puerto	Puerto Nuevo SA
Ruta 90	Santa Marta

**EMPRESAS DE APOYO:** Las empresas de apoyos relacionadas en el documentos son; Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil, Hospitales.

**SITUACIÓN:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG - cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 del 2018 y basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas.

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3607  
26 AGO. 2019

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	<i>actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro</i>		
<b>Alcance</b>	<i>Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.</i>	X	
<b>Ámbitos de responsabilidad y competencia</b>	<i>Indicar como se asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia. Adicionalmente, precisar quien desarrollara los aspectos operativos del plan, si la empresa o con el apoyo de una empresa especializada</i>	X	
<b>Marco Normativo</b>	<i>Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.</i>	X	
<b>Generalidades de la empresa</b>	<i>Razón social</i>	X	
	<i>Dirección- teléfonos</i>	X	
	<i>Misión – Visión - Valores Corporativos</i>	X	
	<i>Organigrama de la empresa</i>	X	
	<i>Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial</i>		
<b>Diagnóstico de las operaciones</b>	<i>Definir las actividades o productos transportados (cantidad)</i>	X	
	<i>Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)</i>	X	
	<i>características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)</i>	X	
	<i>Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.</i>	X	
	<i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i>		N.A
	<i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
<b>Plan Estratégico</b>	<i>Hojas de seguridad para cada producto transportado</i>	X	
	<i>Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.</i>	X	
	<i>Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)</i>		N.A
	<i>Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)</i>	X	
	<i>El Organigrama operacional de la respuesta.</i>	X	
	<i>Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).</i>	X	
<b>Diagnóstico de riesgos</b>	<i>La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).</i>	X	
	<i>Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.</i>	X	
	<i>Descripción de la metodología empleada para la matriz</i>	X	
<b>Capacidad de respuesta ante un evento</b>	<i>Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)</i>	X	
	<i>Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.</i>	X	
	<i>Conformación de la Brigada de Emergencias.</i>	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

RESOLUCION N°

FECHA:

3607

26 ABO. 2019

**“POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.		
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación		
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
	Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X
Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.		X	
Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos			X
Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.		X	
Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.			X
Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X	



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

3607

RESOLUCION N°

FECHA:

26 ABO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

### CONCEPTO TÉCNICO

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, basándose en la resolución 1209 de 2018, admite la información presentada la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**

Con el fin de verificar el cumplimiento del plan, la autoridad ambiental realizará seguimiento al Plan de Contingencia admitido por lo que podrá solicitar soportes que demuestren la implementación del plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta y condiciones de registro de la información correspondiente, por lo cual la empresa deberá:

- Posterior a la ocurrencia de un derrame o contingencia, se deberá evaluar la efectividad de las medidas del plan.
- Realizar seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y medidas propuestas para el manejo de contingencia.
- Presentar reporte de las contingencias dentro de las siguientes 24 horas a la ocurrencia del evento.
- Elaborar y presentar informe final en un plazo no mayor a 15 días a partir de la oficialización del cierre operativo del evento.

Aunado a lo anterior se debe informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado.

Así mismo, si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes aprobados en el plan de contingencia respectivo o si varía la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

Se recomienda establecer planes de ayuda mutua del sector y/o convenio. Se debe relacionar soporte de la existencia de esos convenios en caso de existir, las bases del plan (cuál es el aporte o apoyo que brindaría las entidades en caso de emergencia), además del contacto de la empresa al cual se dirijan en caso de emergencia (nombre, correo, dirección, teléfono).

Se debe relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación, se debe implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

3607

FECHA:

26 AGO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

peligrosos en el Departamento del Magdalena de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P.**, identificada con NIT: 824.006.522-1.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedó así:

*Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

*Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

FECHA:

3607

26 AGO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió Términos Únicos de Referencia para la elaboración de los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*biosanitarios, anatomopatológicos, cortopunzantes, fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados, residuos de citotóxicos, metales pesados, reactivos, contenedores presurizados, aceites usados, iluminación de instalaciones/tubos fluorescentes (usados o en mal estado), aceite de motor (ditiófosfato dialquílico de zinc y Sulfonato alcarílico de calcio de cadena larga)*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P.**, identificada con NIT: 824.006.522-1; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído.

**PARAGRAFO:** Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

3607

FECHA:

26 AGO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

lugar de fácil acceso y debidamente identificado.

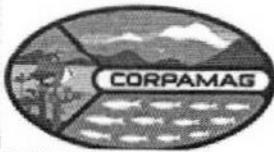
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**ARTÍCULO CUARTO:** **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO:** Durante el transporte de sus productos deberá atenderse las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

3607

FECHA:

26 AGO. 2019

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT: 824.006.522-1**

**ARTÍCULO SEXTO:** Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de CORPAMAG, la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P deberá de remitir informes semestrales a esta autoridad ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE S.A E.S.P, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

Director General

Elaborado por: David Andrade  
Revisado por: Humberto Díaz  
Aprobado por: Alfredo Martínez  
Exp: 5170

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los 06 SEP 2019 ( ) días del mes de septiembre de dos mil (2.019) siendo las 4:07 (PM), se notificó personalmente el señor (a) Luis Alberto Alvarado Mesa en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 40.104.755 expedida en Pereira del contenido de la Resolución No. 3607 de fecha 26-ago-2019, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Gomujador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

1000

1000

1000

1000